



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Silfredo Avila Alonso
Demandado	María Graciela Marcelo Umbarila
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00402 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada por **Silfredo Ávila Alonso** contra **María Graciela Marcelo Umbarila**, a folios 1 al 50 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos descritos en el art. 290 y ss del CGP **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que preste caución por el 20% sobre el valor de terminado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11A

Del

23 NOV 2018

AYELETH PÉREZ PADILLA
Secretaría